$S_{/2024/502}$



Consejo de Seguridad

Distr. general 28 de junio de 2024 Español Original: inglés

Carta de fecha 14 de junio de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, aprobada el 22 de diciembre de 2010, por la cual el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y, en particular, el nombramiento de los magistrados, del Presidente y del Fiscal del Mecanismo.

Me permito recordar que, en virtud del párrafo 17 de la resolución 1966 (2010), el Consejo de Seguridad decidió que el Mecanismo funcionaría durante un período inicial de cuatro años, a partir del 1 de julio de 2012. El Consejo decidió también examinar los progresos realizados por el Mecanismo, incluso respecto de la ejecución de sus funciones asignadas, antes de que concluyera ese período inicial y, a partir de entonces, cada dos años. Además, el Consejo decidió que el Mecanismo seguiría operando por períodos subsiguientes de dos años después de cada examen, a menos que decidiera otra cosa.

El mandato de los actuales magistrados, del Presidente y del Fiscal vence el 30 de junio de 2024.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del estatuto del Mecanismo, que figura en el anexo 1 de la resolución 1966 (2010), el Mecanismo cuenta con una lista de 25 magistrados independientes, de los cuales no más de 2 pueden ser nacionales del mismo Estado.

Además, según el artículo 10, párrafo 3, del estatuto, los magistrados del Mecanismo han de ser elegidos para un mandato de cuatro años y pueden volver a ser nombrados por el Secretario General tras celebrar consultas con las Presidencias del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. En su resolución 2269 (2016), aprobada el 29 de febrero de 2016, el Consejo decidió que, no obstante lo establecido en esa disposición, los magistrados podrían ser nombrados o renovados en sus funciones por un período de dos años.

Con arreglo al artículo 9, párrafo 1, del estatuto, los magistrados deben ser personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países. Se ha de prestar particular atención a su experiencia como magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.



030724

La Oficina de Asuntos Jurídicos ha celebrado consultas con los 25 magistrados del Mecanismo para determinar si están interesados en que se renueve su nombramiento y si están disponibles para ello. Todos los magistrados han confirmado su interés y su disponibilidad.

Por consiguiente, tengo la intención de volver a nombrar a los 25 magistrados del Mecanismo cuya lista figura en el anexo de la presente carta para un mandato de dos años comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2026, coincidiendo con el próximo período de funcionamiento del Mecanismo.

De conformidad con el artículo 10, párrafo 3, del estatuto, aguardo con interés su opinión sobre la presente propuesta de volver a nombrar a los magistrados.

Con respecto a la Presidencia del Mecanismo, el artículo 11, párrafo 1, del estatuto dispone que, tras celebrar consultas con la Presidencia del Consejo de Seguridad y los magistrados del Mecanismo, el Secretario General nombrará entre los magistrados del Mecanismo un Presidente o Presidenta en régimen de dedicación exclusiva. El estatuto, la resolución 1966 (2010) y las resoluciones subsiguientes guardan silencio sobre la duración del mandato del Presidente.

Tras consultar a los magistrados del Mecanismo, tengo la intención de volver a nombrar a la Magistrada Graciela S. Gatti Santana (Uruguay) Presidenta para un nuevo mandato desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026. Desde que asumió el cargo de Presidenta en julio de 2022, la Magistrada Gatti Santana ha dirigido la institución con gran eficacia.

Espero con interés conocer su opinión sobre la propuesta de renovar el nombramiento de la Magistrada Gatti Santana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 1, del estatuto.

En lo que respecta a la Fiscalía, en el artículo 14, párrafo 4, del estatuto se dispone que el Fiscal será nombrado por el Consejo de Seguridad a propuesta del Secretario General. El Fiscal ha de ser una persona de alta consideración moral, con el más elevado nivel de competencia y experiencia en la realización de investigaciones y en el enjuiciamiento de causas penales. El Fiscal ejerce sus funciones por un período de cuatro años y puede ser reelegido. En su resolución 2269 (2016), el Consejo decidió que, no obstante lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 4, del estatuto, el Fiscal podría ser nombrado o vuelto a nombrar para un mandato de dos años.

Por consiguiente, tengo el honor de proponer la renovación del nombramiento de Serge Brammertz (Bélgica) como Fiscal del Mecanismo para un nuevo mandato de dos años, del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026, de conformidad con el artículo 14, párrafo 4, del estatuto.

Le agradecería que tuviera a bien señalar este asunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) António Guterres

2/3

Anexo

Lista de candidatos para la renovación de su nombramiento como magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

- Sr. Carmel A. Agius (Malta)
- Sr. Yusuf Aksar (Türkiye)
- Sr. René José Andriatianarivelo (Madagascar)
- Sr. Jean-Claude Antonetti (Francia)
- Sra. Florence Rita Arrey (Camerún)
- Sr. Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- Sr. Mustapha El Baaj (Marruecos)
- Sra. Graciela Susana Gatti Santana (Uruguay)
- Sra. Margaret deGuzman (Estados Unidos de América)
- Sr. Burton Hall (Bahamas)
- Sra. Claudia Hoefer (Alemania)
- Sr. Vagn Joensen (Dinamarca)
- Sr. Liu Daqun (China)
- Sr. Joseph E. Chiondo Masanche (República Unida de Tanzanía)
- Sra. Lydia Mugambe (Uganda)
- Sr. Lee Gacuiga Muthoga (Kenya)
- Sra. Aminatta Lois Runeni N'gum (Zimbabwe/Gambia)
- Sra. Prisca Matimba Nyambe (Zambia)
- Sr. Alphonsus Martinus Maria Orie (Reino de los Países Bajos)
- Sr. Seymour Panton (Jamaica)
- Sr. Seon Ki Park (República de Corea)
- Sr. José Ricardo de Prada Solaesa (España)
- Sr. Ivo Nelson de Caires Batista Rosa (Portugal)
- Sra. Fatimata Sanou Touré (Burkina Faso)
- Sr. William H. Sekule (República Unida de Tanzanía)

24-11798